



**SETTLEMENT
ACUERDO DE SALDO DE BALANCE**

Yo [REDACTED] ("Cliente") reconozco y acepta adeudar a FirstBank Puerto Rico (en adelante "FirstBank"), la cantidad total de \$ 4,386.40 (el "Préstamo") por concepto de la cuenta # [REDACTED]. El Cliente reconoce, además, que debido al incumplimiento con las obligaciones de pagos previamente acordados relacionado al Préstamo, las cantidades adeudas se consideran vencidas, liquidas y exigibles por lo que Cliente acepta entrar en este Acuerdo de Saldo de Balance (el "Acuerdo") con FirstBank con la intención de resolver el Préstamo bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Se acuerda un pago total de \$ 2,631.84 que representa un 60 % de la cantidad total adeudada. El pago deberá completarse no más tarde de 30 días de la fecha del otorgamiento de este Acuerdo.
- b) Luego de la aplicación del pago establecido, FirstBank acuerda la condonación del balance adeudado a la fecha de este Acuerdo.
- c) Los atrasos en pago se mantendrán documentados para efectos de historial de crédito.
- d) De no cumplir con los términos de este Acuerdo y/o de no recibir el pago puntualmente, este contrato podrá quedar sin efecto, a la entera discreción de **FirstBank**, sin la necesidad de previo aviso.
- e) El Cliente acepta y reconoce que este Acuerdo está sujeto a la aprobación de la gerencia de FirstBank.

En conformidad con lo antes expuesto firmo este documento en [REDACTED], Puerto Rico, hoy 5 de Abril de 2022.

[REDACTED]
Firma de Cliente

Representante Autorizado de FirstBank

Aprobación Gerencial

Bajo la Ley 163 aprobada el 25 de diciembre de 2013 - las cantidades relacionadas a condonación de deuda deben ser reportadas al Departamento de Hacienda bajo el Formulario 480.6A. La Sección 1031.01 (a) (6) establece que el ingreso o beneficio derivado de la condonación de una deuda se considera como parte del ingreso bruto sujeto a contribución sobre ingresos. Todo acreedor que llegue a un acuerdo de condonación con un deudor deberá informar el monto de la deuda condonada en el formulario que provea el Secretario de Hacienda siempre y cuando dicha condonación sea mayor de \$500 dólares.